



"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez."

Oficio Núm: PTSJ/CD.J./556/2017.

Asunto: Comisión.

Lic. Martha Zenteno Ramírez

Secretaria Proyectista de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito comisionarla a usted, para que asista al **Congreso Internacional Cambio Cultural en el Nuevo Modelo de Justicia Penal**, los días 6,7 y 8 de noviembre del año en curso, en la Ciudad de México.



Y a efecto de dar cumplimiento al artículo 63, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se le solicita informe en un término de tres días terminada la comisión, de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y conclusiones de dicha comisión.

Atentamente

Santa Anita-Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, octubre 27 de 2017.

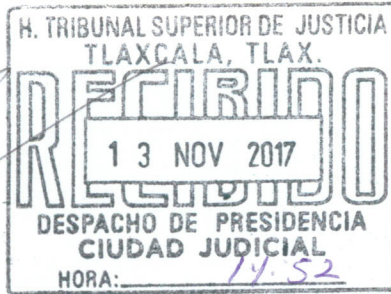
**La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.**

Magistrada Elsa Cordero Martínez



C.c.p.- Magistrado Héctor Maldonado Bonilla.- Presidente de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.- Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. José Juan Gilberto de León Escamilla.- Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado.- Para su conocimiento.



OFICIO NÚMERO: 354/2017
ASUNTO: El que se indica.

C. MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E:

Por este medio y en atención a lo solicitado mediante oficio PTSJ/CD.J./556/2017, de fecha veintisiete de octubre del año en curso, informo sobre las actividades realizadas en el Congreso Internacional "**Cambio Cultural en el Nuevo Modelo de Justicia Penal**", celebrado en la Ciudad de México, los días 6, 7 y 8 de noviembre del presente año, siendo las siguientes:

EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE:

Se llevó a cabo después de la inauguración, la **CONFERENCIA MAGISTRAL: "Desafíos de un fiscal anticorrupción"**, ponente: **Carlos Castresana**.

Ponente Guatemalteco, que habló sobre la corrupción que impera en diversos niveles de la impartición de justicia, por ello la necesidad de implementar la figura de "Un Fiscal Anticorrupción", quien debe tener toda la independencia en el ejercicio de sus funciones, pero es correlativo de su responsabilidad, debe estar conformado por un equipo con especialistas (Fiscal, Policía, Peritos, etc.), para que en su conjunto lleven medios especiales de investigación. En Guatemala se logró restablecer su sistema de justicia a través del "CICIG", en el que se crean: una Fiscalía Internacional, reforma legislativa, Fiscalía Especializada, Tribunales en zona de riesgo. Llevaron 7 juicios de alto impacto, obteniendo 7 sentencias.

También señaló enfáticamente que debe cumplirse con la "Convención de Mérida", en la que señala las figuras delictivas que deben estar tipificadas como delito, en las Codificaciones Penales. Como medidas adicionales señaló: La responsabilidad penal de las personas jurídicas; periodos más largos de prescripción; disminuir la inmunidad; regulación de la gestión comercial.

Finalmente se refirió a las 5 formas de corrupción:

1.- Tradicional (siglo XIX y XX); 2.- Moderna (se mezcla la pública y la privada); 3.- Privada dentro de las empresas; 4.- Delincuencia Organizada; y 5.- Conflictos armados (nulo nivel de desarrollo).

Durante el desarrollo de actividades de ese día, se llevaron a cabo 4 mesas con distinto temas, sin embargo, como se presentaban dos mesas al mismo tiempo, en auditorios diferentes, asistí a dos de ellas, siendo:

MESA. CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

J. M. A.



PONENTES: HECTOR CARREÓN, PATRICIA BUGARIN, ALEJANDRO MAGNO Y BERTHA ALCALDE

En este tema, los ponentes coinciden que no se ha transitado completamente al proceso acusatorio, que existe corrupción en algunos servidores, y por ello existen ciertos candados para que puedan fluir los criterios de oportunidad que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales. Los Ministerios Públicos llevan el temor de aplicarlos, por la desconfianza que existe en la ciudadanía, quienes considerarían que discriminan su caso, por no tener mayor impacto, sin embargo, consideran que es necesario esta discriminación, para poner tener un estado de derecho.

No sólo depende del Ministerio Público que se apliquen los criterios de oportunidad, sino se debe cuidar los supuestos que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, para que no se aplica de forma discriminada.

La moderadora preguntó a los ponentes si debe eliminar los criterios de oportunidad. Coincidiendo los ponentes en que no se debe eliminar, aunque en la actualidad es la forma de terminación menos utilizada, sólo debe aplicarse en los asuntos no graves y conforme al CNPP, incluso se debe aplicar antes de la acusación del M.P. También señalaron que debe aplicarse la JUSTICIA ALTERNATIVA.

MESA: JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

PONENTES: MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ, SOFIA COBO, ALICIA AZZOLINI, MERCEDES CASTAÑEDA

Se abordaron las reformas constitucionales de adolescentes del 2005 y la de 2016, en la primera de ella se unifica la edad penal de los adolescentes a los dieciocho años de edad, se crean nuevas legislaciones locales, en la que se incorporan la Convención de los Derechos del Niño, en la que se cambia de un sistema tutelar a un sistema penal. En la reforma de 2016, toma las bases del sistema de justicia de justicia penal acusatorio, a los adolescentes no se les puede considerar como una especie de dicho sistema.

En justicia para adolescentes actualmente se carece de jueces federales, es por ello que los juzgadores locales conocen de los procedimientos de los asuntos federales, en los que se ven involucrados los adolescentes.

Un adolescente debe tener acceso a tratamiento de adicciones, lo que en la actualidad en algunas entidades federativas no se ha logrado, por no existir convenios, lo mismo ocurre con las medidas no privativas de libertad, no se han instrumentado los mecanismos necesarios para llevarlas a cabo, ello debido al bajo presupuesto de algunos Estados.

En los procedimientos contra adolescentes es importante la presencia de los padres, aunque a veces esto resulta complicado porque se trata de adolescentes abandonados que no cuentan con padres o familiares que los apoyen.

También se abordó el tema si era procedente llevar a cabo un procedimiento abreviado respecto a los adolescentes, si la ley de la materia no lo prevé, coincidiendo los ponentes que no obstante no está contemplado en la Ley de Adolescentes, pero como es supletorio el Código Nacional



de Procedimientos Penales, se debe aplicar, pero consideran debe de existir aceptación además del abogado defensor y de los padres.

CONFERENCIA MAGISTRAL: EL PAPEL DE LOS JUECES EN EL NUEVO SISTEMA PONENTE: MINISTRO ARTURO ZALDIVAR.

Una conferencia magistral en donde el ministro al abordar el tema consideró que, si los juzgadores no son capaces de cambiar culturalmente, complicaría el éxito en la reforma del sistema acusatorio.

Señaló que el proceso penal inicia ante un Fiscal, pero son los jueces quienes van a decidir sobre la verdad jurídica.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han tenido un cambio cultural, porque anteriormente sólo se atendía al contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el orden jurídico estaba supeditado a ella; sin embargo, cuando llegó la reforma de 2011 sobre derechos humanos, viene un choque cultural en la judicatura, existe un enfrentamiento ideológico, se traduce en una nueva forma de interpretar, en un primer momento la Corte atendía a la Constitución y sólo que no existiera solución, se aplicaban los Tratados Internacionales; en un segundo momento, se sostenía que debía analizarse a la par (bloque constitucional y fuente internacional de derechos humanos).

En la Corte ha existido un cambio cultural de lenguaje, actualmente todos hablan de derechos humanos.

En la Ley de Amparo, se sigue interpretando de acuerdo al anterior paradigma, hace falta un cambio cultural de cómo interpretar el amparo fundamentalmente frente al sistema de justicia penal acusatorio, se debe **rediseñar** este sistema.

En el sistema acusatorio los juzgadores desempeñan un papel distinto (Control, Juicio y de Ejecución), deben de replantear las atribuciones que tienen, como es la ponderación, el equilibrio, ello va a requerir de tiempo, para que sus actuaciones no tengan excesos en su actuar. Los jueces se deben manejar la cercanía de las partes (inmediación) de forma equilibrada, respetuosa, con una capacidad de controlar crisis emocionales, para ello se requiere de una formación integral no solo técnica, por ello deben de tener otras cualidades o capacidades.

Los jueces están ante el reto de ganarse la confianza de las personas, ellos deben de ser la última esperanza, porque si fallan la gente ya no tiene a quien acudir.

Por ello, deben de ser autoeficaces, empatar el cambio cultural, demostrar un compromiso con este paradigma, la REFORMA SOLO VA AVANZAR si todos los operadores del sistema cambian sobre la ideología, sin un cambio cultural es imposible que tenga éxito.

EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE:

CONFERENCIA MAGISTRAL: EL PAPEL DE LOS JUECES ANTE EL CRIMEN ORGANIZADO.



PONENTE: FANNY BUSSAC

La ponente nos habló de la problemática que vive su país FRANCIA, en el cual existen 180 tribunales, en el que crean ocho zonas con competencia amplia sobre el crimen organizado.

En Francia se tutelan mucho los derechos humanos, por ello todo debe de constar por escrito y si algún derecho no consta por escrito, se norma el procedimiento.

El Fiscal investigador va al lugar de los hechos, trabajan en equipo, tienen especialistas (policía, peritos, etc), además cuentan con un apoyo muy importante que son los convenios internacionales.

Llevan un rigor en el procedimiento, rigor en las pruebas, toman en cuenta los aspectos formales, es decir lo esencial, pero sin perder los detalles.

Para ellos el trabajo en equipo es lo fundamental.

MESA: PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

PONENTES: ALBERTO NAVA GARCÉS, RUBEN QUINTINO RAYMUNDO GIL, ALEJANDRA SILVA.

Se consideró que el procedimiento abreviado es una forma anticipada de terminación del proceso, que para ellos se viola el principio de igualdad procesal, si sólo el Ministerio Público puede solicitar el procedimiento abreviado, y no el imputado y su defensor.

Señalan además que existe una laguna en la ley, en el artículo 25 del CNPP, porque no se establece cómo el M.P. negoció para llevar a cabo el procedimiento abreviado.

Consideran que en este procedimiento no existe justicia, porque los elementos del delito quedan fuera, solo se requiere la aceptación del hecho imputado.

Para que el procedimiento no se vuelva un acto de corrupción, se necesita una vigilancia al M.P.

En estos casos sólo la oposición fundada es vinculante para el juzgador.

En estos procedimientos el M.P. debe clasificar el hecho, calcular los márgenes de punibilidad, verificar cómo se comporta ese margen de punibilidad en materia de ejecución penal, desde el punto de partida de las mínimas de punibilidad.

MESA: ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

PONENTES: SARA IRENE HERRERIAS, JOSÉ ZAMORA GRANT, ORLANDO CAMACHO, SAMUEL GONZÁLEZ, MARIA LIMA MALVIDO.

En el tema de atención a víctimas debe tomarse en cuenta las buenas prácticas que ya existen en el sistema anterior, y traerlas a este sistema acusatorio, es importante que trasciendan de un sistema a otro, porque ya existe camino avanzado, como lo son los protocolos, las campañas nacionales, etc.

Los funcionarios públicos se deben acercar a las víctimas, incluir la atención comunitaria, deben tener actitud en los asuntos para tratar de encontrar una solución para las víctimas.



Muchas veces como académicos se tiene la solución a un problema, pero a veces para llevarla en la práctica existen dificultades o contradicciones, para lograr el equilibrio procesal entre las víctimas y los imputados.

El sistema debe procurar seguridad, para ello la sociedad civil debe trabajar en reconstruir el tejido social junto con el gobierno. En el diseño de política-pública, si la sociedad civil no está involucrada, no está completa.

No sólo se debe escuchar a las víctimas sino apoyar en sus problemas, por ello, el gobierno debe proteger a las víctimas en sus tres instancias, y hacer lo necesario para reparar el daño a la víctima. Para lograr que todas las víctimas se les reconozcan sus derechos, se debe iniciar desde la cultura jurídica como la cotidiana.

Se debe contar con una infraestructura completa en los tres órdenes del gobierno (federal, estatal y municipal) además de una política pública incluyente de las víctimas.

MESA: VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL NUEVO SISTEMA.

PONENTES: ZORAIDA GARCÍA, OMAR GARCÍA HARFUCH, JORGE ARTURO GUTIÉRREZ, PAMELA ROMERO.

En el anterior sistema, lo más importante se llevaba a cabo en la averiguación previa, ahora, en la indagación sólo se toman datos, indicios, que no tienen valor probatorio, sino hasta la audiencia de juicio oral, en donde se desahogan las pruebas.

En el sistema acusatorio ya no existen pruebas tasadas.

En los dictámenes ahora se debe de cuidar la cadena de custodia, y el cómo se desahoga, hay que defender la prueba en juicio.

El Juez tiene la facultad de valorar la prueba, su idoneidad, pertinencia a la luz de la lógica, las máximas de la experiencia, es cien por ciento jurisdiccional la valoración.

El sistema acusatorio, sólo permite la idea de que un 5% de las causas penales lleguen a juicio oral, en el 95% restante permite otras salidas alternas de solución de conflictos, en las que se pueden llevar a cabo sin prueba.

De acuerdo al criterio sostenido en la contradicción de tesis 87/2016, el estándar probatorio es mínimo, para el dictado de un auto de vinculación a proceso, toda vez que sólo debe de haber una valoración de acuerdo al raciocinio.

Para el dictado de una sentencia condenatoria el CNPP en sus artículos 402 y 359, elevan el estándar probatorio, es decir que exista plena convicción, más allá de toda duda razonable.

En segunda instancia no existe intermediación de la prueba, porque no se desahoga frente a la alzada, sin embargo, se debe respetar la valoración de la prueba que realizó el juez, porque se desahogó frente a él.

Cualquier hecho se puede probar con cualquier medio de prueba, con excepción de las pruebas ilícitas.



CONFERENCIA MAGISTRAL: CAMBIO CULTURAL EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

PONENTE: NORBERT LÖSING

Nos habló del sistema de justicia penal en Alemania, en donde la duración de los procedimientos de menor impacto es menos de 4 años, y más de 4 años en los de mayor impacto.

El procedimiento de investigación es de 1.4 meses.

El sistema de basa en la **confianza** de la ciudadanía en los Tribunales.

→ Los jueces ocupan el tercer lugar de confianza, (antes que ellos los médicos y enfermeras).

El sistema penal no puede solucionar los problemas sociales

En su país la sobrecarga de trabajo, la desconfianza y la corrupción fueron los principales motivos que llevaron a cambiar al sistema acusatorio.

Considera elementos fundamentales para el éxito del cambio cultural, como lo son: Una unidad de especialización, la estabilidad en el cargo, crear la carrera de la fiscalía y no solo jurisdiccional.

Observa que el Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene demasiadas audiencias, además de que la víctima tiene participación, y algunas veces éstas no quieren participar en ellas.

En Alemania no existe una Fiscalía autónoma, el imputado se enfrenta al poder del estado, en la fase de investigación, en la fase de juicio es más fácil que exista igualdad entre las partes.

En México el juez es muy pasivo en el procedimiento, no puede solicitar pruebas y es el último en interrogar, en Alemania la justicia está basada en los jueces, el Fiscal hasta el momento de la acusación tiene el poder, después la tiene el juez que puede ordenar pruebas. Un juez pasivo no puede tomar decisión porque depende de las pruebas que le presenten.

Al existir una sobrecarga de trabajo, debe existir un principio de selección, el 26% de los asuntos en Alemania se solucionan por el principio de oportunidad.

En Alemania existen aranceles para el cobro de honorarios de los defensores, existe transparencia, no se elevan los costos por alargar el procedimiento.

EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE:

CONFERENCIA MAGISTRAL: TÉCNICAS DE MEDIACIÓN Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

PONENTE: JULIA SCANDALE. (Francia)

El cambio requiere de una revisión, reflexión, repensar que se puede hacer mejor, s debe transformar en lo que la cultura mexicana necesita.

En la justicia restaurativa, se entiende que el crimen lesiona a la víctima, a la comunidad, y al transgresor de la ley procura conocer que daño se ha hecho y repararlo a la víctima.

Para un verdadero cambio se necesita:

Cambio de modelo de justicia



Cambio en el proceso penal

Cambio social

Cambio de rol y responsabilidades de los actores del sistema

Nuevo actor en el proceso penal: El facilitador.

Se deben de formar todos los servidores en todos los roles del proceso.

En México el CNPP establece en los artículos 184 y 185 las soluciones alternas del procedimiento,

Por su parte la Ley Nacional de Mecanismos de Solución de Controversias, establece lo propio en sus artículos 3° y 10°

Para que exista una real aplicación de estos mecanismos debe existir una difusión social adecuada, porque de lo contrario genera miedo en la ciudadanía de acudir a un mecanismo de solución. El mecanismo funciona, cuando existe la posibilidad de que las partes cumplan con lo pactado, de lo contrario el asunto se retrotrae al estado en que se encontraba.

El mecanismo debe ser funcional y eficaz, y se dan dentro de las instituciones (Procuraduría y Tribunal Superior).

El facilitador tiene que estudiar, capacitarse, para tener las habilidades de comunicarse entre las partes, llevar un sistema de interacción, conocer el proceso y los mecanismos, por ello el facilitador debe ser un profesional, debe además favorecer la plena participación, contemplar las necesidades de todos los participantes, propiciar la búsqueda de soluciones inclusivas.

El cambio se tiene que adaptar a las necesidades de México.

MESA: TRES MODELOS DE FISCALÍA

PONENTES: VICTOR WHITE, FANNY BUSSAC NORBERT LOSING

EN FRANCIA:

La Fiscalía viene de la misma carrera de los jueces, tienen los mismos salarios.

Tienen un Fiscal general y varios fiscales, el primero de ellos es nombrado por el Ejecutivo.

El Fiscal trata 2755 carpetas de investigación por año.

Su actuar está regido por la indivisibilidad, firman como si fueran el fiscal jefe.

Regulan su actuación por los principios de: Imparcialidad, tienen que dar una resolución con todos los elementos, aunque no favorezcan al imputado; Oportunidad, de 4 millones de expedientes, solo 1.3 millones podían llegar a juicio.

El Fiscal está presente desde el momento que lo detienen, decide judicializar y hasta la ejecución.

El Fiscal puede investigar desde una nota de prensa, no es necesaria una denuncia.

ESTADOS UNIDOS.

Todas las fiscalías persiguen combatir el crimen, Se debe eficientar recursos para ello.

Tienen una competencia local, estatal y federal, cada nivel tiene una judicatura.

La competencia estatal conoce del 95% de los casos y el Federal solo el 5%.



Cuentan con 94 juzgados de Distrito (jueces de control y de enjuiciamiento). Tienen competencia concurrente.

En el fuero común cada estado tiene su propio código penal y de reglas de procedimiento.

El Fiscal es nombrado por el Presidente y aprobado por el Congreso.

El procedimiento penal lo inician con la investigación o con flagrancia, se utiliza el principio de oportunidad.

Existe un jurado acusatorio (13 hasta 23 personas).

En la audiencia inicial se puede renunciar a la lectura formal de los cargos (solo se sintetiza) y se pasa al descubrimiento probatorio para celebrar el juicio.

El juez que conoce del juicio, es quine determina que pruebas van a llegar a juicio. En el juicio existen alegatos de apertura, pruebas, sentencia (por un jurado o excepcionalmente por un juez).

ALEMANIA

No tenían fiscal, lo copiaron de Francia, después de la segunda guerra mundial.

Los fiscales son objetivos.

La Fiscalía esta adjunta del Poder Ejecutivo, cuentan con un fiscal general de la federación, (casación), los estados tienen un fiscal, asu vez existen fiscales auxiliares que no son abogados, sin prácticos que intervienen en asuntos de poca relevancia, pero son personas que se han formado en la fiscalía.

MESA: EL PAPEL DE LAS UNIVERSIDADES EN EL NUEVO SISTEMA

PONENTES: JOSÉ MARÍA ARMBURU, LUIS DÍAZ MIRÓN, GILBERTO SANTA RITA, GREHE VELÁZQUEZ.

Como universidad existe la necesidad de cambiar el mapa curricular, la creación de salas de juicio oral, es una obligación para enfrentar el cambio cultural.

Las universidades han tenido que cambiar el contenido de sus materias y actualizar sus contenidos en el sistema acusatorio, además deben de contar con las nuevas tecnologías, recuperar la ética en la profesión en beneficio de la ciudadanía.

El alumno ya no puede ser un sujeto pasivo de la cátedra, se debe redignificar al alumno para tener abogados más técnicos.

Los maestros se deben actualizar, deben ser activos no pasivos, deben vincular a los alumnos a la práctica, y éstos deben observar a los funcionarios para aprender.

El abogado en el sistema acusatorio debe ser sencillo, técnico y comprometido con la sociedad.

También consideran deben impartirse cátedras como ética y moral, civismo, argumentación jurídica, técnicas de litigación, etc.

En la academia se debe enseñar las mejores prácticas del sistema.



CONFERENCIA MAGISTRAL: INVESTIGACION Y PRUEBA EN EL SISTEMA ACUSATORIO.

PONENTE: JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER

Los Códigos no tratan la corrupción como tal, sino es un instrumento para luchar contra la corrupción.

La corrupción es un fenómeno social aislado, la criminalidad organizada ocupa la corrupción para sus fines. Se debe preparar a los funcionarios para combatir la corrupción.

En los Código Penales existen tipos penales que son complejos y por ello a veces no se pueden tipificar, porque dentro de su descripción típica tienen muchas acciones un solo tipo penal.

Todos los códigos regulan actos de investigación y medios de prueba.

De todo lo anterior, puedo concluir que el asistir al Congreso Internacional, contribuye a tener una visión más amplia del porque es importante el cambio cultural, no solo en los funcionarios públicos, sino en la ciudadanía, ya que de ello depende el éxito del sistema acusatorio en nuestro país.

Sin otro particular le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
TLAXCALA, TLAX., 13 DE NOVIEMBRE DE 2017
VOCAL EJECUTIVA DEL COMITÉ INTERNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

LIC. MARTHA ZENTENO RAMÍREZ.



SALA PENAL Y ESPECIALIZADA
EN ADMINISTRACION DE
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

c.c.p. C.P. FLORIBERTO PÉREZ MEJÍA. Tesorero del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

c.c.p LIC. JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEON ESCAMILLA. Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado. Para su conocimiento.

Poder Judicial